

RECTIFÍQUESE RESOLUCION N°2429 DE FECHA 25.08.2022 – OSORNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 408

PUERTO MONTT, 31 ENE. 2023

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 806 de fecha 04.08.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 18.08.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 18.08.2022 de la Prefectura Osorno, adjuntando informe de factibilidad N° 64-F-2022; Correo electrónico de fecha 26.01.2023 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Correo electrónico de fecha 26.01.2023 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 27.01.2023 de la Prefectura Osorno, dando aprobación de la solicitud y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud de fecha 26.01.2023 mediante correo electrónico de la Dirección (s) de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que la resolución N° 2429 de fecha 25.08.2022 que autoriza la Prohibición de Circulación de Vehículos Motorizados en Calle Sofanor Vidal, Pedro Montt, Juan Esteban Montero, Guillermo Freude, Félix Wener, Luisa Schoner, Oruro, Argentina, El Salvador, La Guaida, Azapa, Chacalluta, Rio De Janeiro, Canadá, Acapulco, Pulelfy, Puerto Chalupa, Piedras Negras, César Ercilla, Los Lingues, Los Nisperos Y Pasaje 1 Y 2 por la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS Y VEREDAS y que están realizando, por tanto, se solicita:

RECTIFICAR RESOLUCIÓN N°2429 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS EN LOS PASAJES PULELFU Y PUERTO CHALUPA ENTRE PIEDRAS NEGRAS HASTA FIN DEL PASAJE, PASAJE 1 Y 2 ENTRE CÉSAR ERCILLA HASTA FIN DEL PASAJE, PASAJE LOS LINGUES ENTRE LOS NÍSPEROS HASTA FIN DEL PASAJE, CUYA OBRA SE REALIZARÁ ENTRE EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2023; TODO ESTO SE REALIZARÁ EN JORNADA DE 08:00 HRS A 18:00 HRS.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFICAR** la prohibición de circulación de vehículos motorizados en pasaje Pulelfu y Puerto Chalupa entre Piedras Negras hasta fin del pasaje, Pasaje 1 y 2 entre César Ercilla hasta fin del pasaje, Pasaje Los Lingues entre Los Nisperos hasta fin del pasaje, cuya obra se realizará **desde la total tramitación de esta resolución hasta el 30 de abril de 2023**, Todos los cortes para realizar la obra se realizarán **entre las 08:00 hrs. y las 18:00 hrs.**

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, la HAROSAN SPA, RUT: 76.353.048 - 5, cuyo responsable

Avda. Décima Región 480, 4<sup>to</sup> piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

de la obra es WALTER SANTANA HARO.

4. HAROSAN SPA deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras dure la obra, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.


10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL, Resolución Exenta N°3037/2022.**



**CLAUDIA RENEDO SKARNEO**  
**ADMINISTRADORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**



CLC / PCC / VB Jurídica / Iso

**Distribución:**

Destinatario;  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Osorno;  
Prefectura de Carabineros Osorno N°24;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa;  
Archivo D.I.T.;  
Oficina de Partes.

Avda. Décima Región 480, 4<sup>to</sup> piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

**goreloslagos.cl**